



Conalep

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO



COLIMA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO: 06-544-PO-15-F01

CONTRATO No. CONALEP-CAAS- 002/2021

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS TRES PLANTELES CONALEP, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONALEP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. ROBERTO CARLOS FLORES CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ESTATAL, Y POR LA OTRA "FJM GRUPO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V"., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SALVADOR JIMÉNEZ VALDIVIA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "EL CONALEP" declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 1° de mayo de 1999, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la necesidad de satisfacer la demanda del personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.

I.2 Que comparece en este acto representado por el Lic. Roberto Carlos Flores Cortés en su carácter de Director Estatal, toda vez que cuenta con nombramiento expedido el 05 de abril de 2016, otorgado por el Profesor Óscar Javier Hernández Rosas, Secretario de Educación del Estado, mismo que lo faculta para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por la fracción XIII del artículo 12 del Decreto que crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

I.3 El presente contrato se adjudicó de manera directa, de conformidad con el artículo 45, numeral 1, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

I.4 Cuenta con Registro Federal De Contribuyentes Número CEP990502-FJ7.

I.5 Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este instrumento y cuenta con autorización presupuestal de la Junta Directiva para hacer frente a las erogaciones que implica la suscripción del presente instrumento jurídico.

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"

Dirección Estatal Colima

Av. Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, Col. de los Trabajadores C.P. 28067 Colima, Colima, México.
Tel. (312) 31-43888, (312) 313-2780 y Capacitación / Vinculación (312) 312-2780
directorestatalcolima@outlook.com

I.6 Su domicilio legal para los efectos del presente contrato se ubica en Avenida Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, colonia De Los Trabajadores, Código Postal 28067, en el municipio de Colima, Colima.

II. "EL PROVEEDOR" declara:

II.1 Es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las normas mexicanas, tal y como lo acredita con testimonio público No. 9,068 (nueve mil sesenta y ocho), de fecha 24 de septiembre de 2010, ante el Licenciado Sergio Ramírez Fernández, Corredor Público número 23, con ejercicio en el Estado de Jalisco.

II.2 Que tiene por objeto entre otros: a) Servicios de recepción y seguridad con elementos humanos uniformados no armados seleccionados y capacitados de acuerdo a las necesidades del servicio, b) Servicios de seguridad con elementos humanos uniformados y armados de acuerdo a las leyes o con equipo electrónico y cualquier otro dispositivo que coadyuve a la salvaguarda de las personas y los bienes.

II.3 Que su Administrador General Único es el Lic. Salvador Jiménez Valdivia, tal y como lo acredita en con testimonio público número 11,116 (once mil ciento dieciséis) de fecha 26 de septiembre del año 2013, ante el Licenciado Sergio Ramírez Fernández, Corredor Público número 23, con ejercicio en el Estado de Jalisco, por lo que está facultado para la celebración del presente contrato, y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número IDMEX1432722450.

II.4 Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica, económica y administrativa necesaria, disponiendo además de la organización y elementos suficientes para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

II.5 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes tal y como lo acredita con Cédula de identificación Fiscal con registro número FGE100924V71, y se encuentra al corriente con las obligaciones derivadas de este registro, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, lo que acredita con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales que emite el Servicio de Administración.

II.6 Que cuenta con autorización para prestar servicios de seguridad privada en el Estado de Colima, y a nivel federal, sin embargo, con motivo de la contingencia por el Covid-19, la autoridad correspondiente en el Estado no le han podido entregar las revalidación o renovación correspondiente al año 2021, comprometiéndose desde este momento a presentarlas una vez que sea liberada la misma que, en donde se asegura una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

II.7 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, lo que manifiesta en este instrumento bajo protesta de decir verdad y para los efectos legales del presente contrato.

II.8 Que "EL CONALEP" le adjudicó de manera directa el contrato, conforme lo establece el numeral artículo 45, numeral I, fracción II de la citada ley.

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"

Dirección Estatal Colima

II.9 Que su domicilio legal para los efectos del presente contrato se ubica en la Av. La Paz número 2781, colonia Arcos Vallarta, C.P. 44130, Guadalajara, Jalisco.

III. "LAS PARTES" declaran que:

Una vez expuestas las declaraciones de ambas partes y conformes en reconocerse mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente contrato, sujetan su compromiso al tenor de las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA. – DEL OBJETO DEL CONTRATO. – Es la contratación por parte de "EL CONALEP" del servicio de seguridad y vigilancia para los tres planteles CONALEP, que brindará "EL PROVEEDOR", por un período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, de acuerdo a las especificaciones de la cotización y requisición.

SEGUNDA. – MONTO. – "EL CONALEP" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$779,999.96 (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.) I.V.A. incluido, dividida entre doce pagos mensuales de \$64,999.99 (SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.) IVA incluido.

TERCERA. – FORMA DE PAGO. – "EL CONALEP" efectuará el pago correspondiente a "EL PROVEEDOR" en pesos mexicanos en doce exhibiciones, una vez concluido el mes de servicio prestado a entera satisfacción de "EL CONALEP", previa presentación de la factura correspondiente que reúna todos los requisitos legales, así como cualquier otro documento que se le requiera para los trámites administrativos, mediante transferencia SPEI a la cuenta número 072320008579734782, a nombre de FJM Grupo Empresarial, S.A. de C.V., del banco Banorte (Banco Mercantil del Norte, S.A.).

El pago no podrá exceder de ciento veinte días naturales posteriores a la fecha de la presentación de las facturas ante "EL CONALEP".

CUARTA. – DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO. – "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio de seguridad y vigilancia con turnos de 12x12 horas los 365 días del año, por cada elemento, de lunes a domingo por los 365 días del año, durante el periodo del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo siguiente: cada elemento deberá comprobar curso de capacitación, contar con experiencia en la prestación de servicio de seguridad y vigilancia, deberá de portar uniforme completo, identificación personal con logotipo de la empresa y fotografía del portador, y con el equipo necesario para el desarrollo de sus actividades, y como funciones deberá efectuar rondines en los lugares que le sean indicados de cada plantel, controlar el acceso de personas a los centros de trabajo, reportar en la bitácora los incidentes sucedidos durante su turno y supervisión de los establecimientos. Tendrán una jornada de doce horas diarias, en las instalaciones de los tres planteles Conalep, con un elemento por Plantel (Colima, Tecomán y Manzanillo) según el horario en que se requiera.

El personal a que se refiere esta cláusula tendrá estrictamente prohibido realizar actividades que no estén

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"



Conalep
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO



COLIMA
GOBIERNO DEL ESTADO

directamente relacionadas con los servicios pactados en el presente documento, además de que no utilizará armas de fuego ni animales.

Los domicilios en los que se prestará el servicio para **"EL CONALEP"**, son los siguientes:

- Av. Niños Héroes de Chapultepec No.1210, colonia De los trabajadores, C.P. 28067, Colima, Colima.
- Río Soto la Marina s/n., colonia Indeco, Tecomán, Colima.
- Av. Parotas s/n, Valle de las Garzas, Manzanillo, Colima.

QUINTA. - "EL CONALEP", no autoriza condonación de sanciones por retraso en la prestación del servicio, cuando las causas sean imputables a **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA. - RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES. - "EL PROVEEDOR" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de servicio de seguridad y vigilancia objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, **"EL PROVEEDOR"**, conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL CONALEP"**, en relación con los trabajos objeto de este contrato.

SÉPTIMA. - "EL CONALEP" se obliga a proporcionar un lugar específico a los elementos que presten el servicio de seguridad y vigilancia, para el resguardo de sus pertenencias personales e indispensables para el servicio, sin que por ello se constituya en depositario, asimismo el personal asignado para la prestación del servicio dispondrá de una hora durante su turno, para ingerir alimentos, sin abandonar la custodia del lugar.

OCTAVA. - "EL PROVEEDOR" dará la capacitación a su personal para llevar a cabo el servicio de manera adecuada, por lo que se compromete a capacitarlo de acuerdo con los requerimientos de **"EL CONALEP"**, sustituyendo al personal que proporcione el servicio cuando de acuerdo a su programa de capacitación se requiera o por otra causa, lo que deberá de notificar por escrito a **"EL CONALEP"**, además de proporcionar los datos de la persona que sustituirá a ese elemento.

NOVENA. - DE DEVOLUCIONES Y REPOSICIONES. - En caso de que se registrara alguna eventualidad o inconformidad con el personal asignado para prestar los servicios de seguridad y vigilancia, **"EL CONALEP"** podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** la sustitución de dicho elemento, sin costo extra para **"EL CONALEP"**. Es competencia exclusiva de **"EL PROVEEDOR"** la de aplicar correctivos y sanciones a sus elementos por actos u omisiones durante el desempeño de su actividad, por lo tanto **"EL CONALEP"** se obliga a abstenerse de sancionar laboralmente a los elementos asignados y deberá comunicar inmediatamente a **"EL PROVEEDOR"** por escrito de cualquier deficiencia en el servicio.

DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona o empresa, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá de contar con el consentimiento de **"EL CONALEP"**.

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"

Dirección Estatal Colima

Av. Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, Col. de los Trabajadores C.P. 28067 Colima, Colima, México.
Tel. (312) 31-43888, (312) 313-2780 y Capacitación / Vinculación (312) 312-2780
directorestatcolima@outlook.com

DÉCIMA PRIMERA. – “LAS PARTES” acuerdan que ninguna de ellas será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resultó de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. – PATENTES Y MARCAS. – “EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total, en caso de que al proporcionar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, infrinja derechos sobre patentes, marcas o violen registros de derechos de autor, liberando a **“EL CONALEP”** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA TERCERA. – GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y FALTA DE CALIDAD FALTA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “EL PROVEEDOR” queda obligado ante **“EL CONALEP”**, a responder por la falta de calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir.

DÉCIMA CUARTA. – GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Se exceptúa la presentación de esta garantía debido a que la prestación del servicio solicitado será de manera mensual, pues por la particularidad de este, no podrá realizarse dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato, además de que los pagos se realizarán de manera mensual conforme se vaya prestando el servicio.

DÉCIMA QUINTA. – “LAS PARTES” podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, acordar el incremento del monto del contrato respecto del servicio solicitado, mediante modificación a este contrato, debiéndose agregar a este contrato como parte integrante del mismo. El importe de dichas modificaciones no deberá rebasar en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto total o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. – PENAS CONVENCIONALES. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** por atraso o en incumplimiento de los servicios requeridos, pagará a **“EL CONALEP”** una pena convencional con base al artículo 58 de la Ley en la materia, dicha pena será del 0.34% sobre el monto total de los servicios aún no realizados por cada día natural de retraso hasta por un máximo de 30 días naturales, contados a partir de que sea exigible la prestación del servicio.

por el representante o apoderado legal del proveedor en el que señale los días de atraso y el monto correspondiente.

El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”**, deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”** no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente o receptora de los bienes.

El pago se realizará por **“EL PROVEEDOR”**, a través de cheque certificado a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, acompañado de un escrito debidamente firmado.

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"

DÉCIMA SÉPTIMA. - APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - Las penas convencionales se harán efectivas mediante:

- a) Pago voluntario.
- b) En caso de que no exista pago voluntario, "EL CONALEP" podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al realizar el pago a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN DE CONTRATO. - "EL CONALEP" podrá rescindir administrativamente el contrato por lo siguiente:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor adjudicado.
- b) Si transcurrido el tiempo señalado para la prestación del servicio, o que "EL CONALEP", haya manifestado alguna inconformidad con el elemento de seguridad y no se realice el cambio a satisfacción de "EL CONALEP".
- c) En caso de que "EL PROVEEDOR" ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones señalados en el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, previo consentimiento de "EL COLEGIO".
- d) Cuando las sumas de las penas por atraso excedan el 10% del monto adjudicado.
- e) Cuando no coincidan las características del servicio ofertado con el prestado, siendo menores que a las especificadas en la requisición o cotización correspondiente.
- f) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o cualquier otra situación análoga y que afecte el patrimonio del "EL PROVEEDOR".
- g) Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar los bienes o contratar, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a "EL CONALEP".

El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo señalado en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente o receptora de los bienes, arrendamientos o servicios.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del proveedor no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato.

Las anteriores causas de rescisión están señaladas de manera enunciativa, más no limitativa.

DÉCIMA NOVENA. - "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad con el tratamiento público de los datos personales que "EL CONALEP", como sujeto obligado y cumpliendo con las leyes y disposiciones en materia de transparencia y datos personales, realice de todos los actos derivados de la presente contratación.

VIGÉSIMA. - "LAS PARTES" podrán convenir en utilizar la negociación o mediación de solución de controversias para resolver sus discrepancias sobre la interpretación o ejecución del presente contrato, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima.

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"

Dirección Estatal Colima

Av. Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, Col. de los Trabajadores C.P. 28067 Colima, Colima, México.
Tel. (312) 31-43888, (312) 313-2780 y Capacitación / Vinculación (312) 312-2780
directorestatalcolima@outlook.com



Conalep
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO



COLIMA
GOBIERNO DEL ESTADO

VIGÉSIMA PRIMERA. – SANCIONES. En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas en el presente contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"** se aplicarán las sanciones que correspondan de conformidad a lo establecido en el Capítulo VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el Sector Público del Estado de Colima.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – JURISDICCIÓN. – Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, las partes acuerdan someterse a las leyes vigentes y tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder debido a sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes, sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman en la ciudad de Colima, Colima al día 15 del mes de enero del año 2021.

POR "EL CONALEP"

LIC. ROBERTO CARLOS FLORES CORTÉS
DIRECTOR ESTATAL

"EL PROVEEDOR"

LIC. SALVADOR JIMÉNEZ VALDIVIA

TESTIGOS

C.P. MARÍA EMILIA GALLARDO ROSAS
JEFA DE PROYECTO DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DEL CONALEP

LICDA. LILIANA LIZETH VIRGEN SILVA
ASESORA JURÍDICA DEL CONALEP

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS TRES PLANTELES CONALEP QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COLIMA, Y POR OTRA FJM GRUPO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., EL 15 DE ENERO DE 2021.

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"

Dirección Estatal Colima

Av. Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, Col. de los Trabajadores C.P. 28067 Colima, Colima, México.
Tel. (312) 31-43888, (312) 313-2780 y Capacitación / Vinculación (312) 312-2780
directorestatcolima@outlook.com